

RESOLUCIÓN No. 141 DE 2025

(29 DE MAYO)

"Por medio de la cual se conforma el Comité Asesor de los Proyectos presentados bajo el esquema de Asociaciones Público-Privada (APP) de iniciativa privada y se dictan otras disposiciones"

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En uso de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 3 del Acuerdo 002 de 2016 y los literales y) y hh) del artículo 5 del Acuerdo 007 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* dispone que las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el artículo 1° de la Ley 1508 de 2012 *"Por la cual se establece el régimen de las Asociaciones Público Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones"* establece que *"Las Asociaciones Público Privadas son un instrumento de vinculación de capital privado, que se materializan en un contrato entre una entidad estatal y una persona natural o jurídica de derecho privado, para la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados, que involucra la retención y transferencia de riesgos entre las partes y mecanismos de pago, relacionados con la disponibilidad y el nivel de servicio de la infraestructura y/o servicio"*.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 141 DE 2025

"Por medio de la cual se conforma el Comité Asesor de los Proyectos presentados bajo el esquema de Asociaciones Público-Privada (APP) de Iniciativa Privada y se dictan otras disposiciones"

Que el Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"* dispone en su artículo 2.2.2.1.5.6 modificado por el artículo 10 del Decreto 438 de 2021 *"Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"* que, con el fin de efectuar la revisión y análisis de la iniciativa Asociación Público Privada de Iniciativa Privada en etapa de Factibilidad: *"(...) Las entidades del orden territorial deberán conformar un comité o consejo asesor integrado con funcionarios que posean conocimientos técnicos, financieros y jurídicos, con el propósito de que emitan sus recomendaciones con relación a los análisis que hace referencia el presente artículo"*.

Que la Directiva Distrital 001 de 2025 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., por la cual se establecen los *"LINEAMIENTOS Y PAUTAS PARA ADELANTAR EL PROCEDIMIENTO DE ESTRUCTURACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO - PRIVADA (APP) DE INICIATIVA PÚBLICA Y/O DE INICIATIVA PRIVADA"*, dispone en su numeral 3.6 *"Evaluación de Proyectos en Etapa de Factibilidad"* que *"En aplicación de lo establecido en el artículo 10 del Decreto Nacional 438 de 2021, las entidades distritales deberán conformar un comité o consejo asesor integrado por funcionarios que posean conocimientos técnicos, financieros y jurídicos, con el propósito que emitan concepto con relación a la evaluación de la APP de Iniciativa Privada, antes de la remisión de la respuesta al Originador del proyecto"*.

Que de acuerdo con lo expuesto, y en cumplimiento de las citadas normas se hace necesario conformar el *"Comité Asesor de los Proyectos presentados bajo el esquema de Asociaciones Público-Privada (APP) de Iniciativa Privada"* de la empresa Metro de Bogotá S.A. que conceptuará con relación a la evaluación de los mismos en Etapa de Factibilidad.

Que en mérito de lo expuesto,

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 141 DE 2025

"Por medio de la cual se conforma el Comité Asesor de los Proyectos presentados bajo el esquema de Asociaciones Público-Privada (APP) de Iniciativa Privada y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el "Comité Asesor de los Proyectos presentados bajo el esquema de Asociaciones Público-Privada (APP) de Iniciativa Privada de la empresa Metro de Bogotá S.A. – EMB", como una instancia asesora encargada de revisar las conclusiones de los análisis realizados por las dependencias de la empresa, asesores externos, y evaluadores, así como las proferidas por las diferentes entidades competentes; con el fin de emitir concepto y/o recomendaciones respecto de la evaluación en Etapa de Factibilidad de los Proyectos bajo esquema de Asociaciones Público-Privada (APP) de Iniciativa Privada que se presenten a la EMB.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONFORMACIÓN. El Comité Asesor de los proyectos presentados a la EMB bajo el esquema de Asociación Público-Privada (APP) de Iniciativa Privada, estará integrado de manera permanente así:

1. El Gerente de la EMB o su delegado, quien lo presidirá
2. El (La) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
3. El (La) Gerente Jurídica
4. El (La) Gerente de Ingeniería y Planeación de Proyectos Férreos
5. El (La) Gerente Financiero
6. El (La) Gerente de Riesgos
7. El /(La) Gerente de Desarrollo Urbano, Inmobiliario e Ingresos No Tarifarios

PARÁGRAFO PRIMERO: Asistirán con derecho a voz, pero sin voto: 1- Los funcionarios que por su condición deban asistir según el caso concreto y 2- Los asesores y/o evaluadores que sean invitados como apoyo para tomar decisiones o para brindar mayor comprensión de los asuntos puestos a consideración del Comité.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité sesionará con un mínimo de tres (3) de sus miembros y emitirá su concepto o recomendaciones por mayoría simple de los asistentes a las sesiones.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 141 DE 2025

"Por medio de la cual se conforma el Comité Asesor de los Proyectos presentados bajo el esquema de Asociaciones Público-Privada (APP) de Iniciativa Privada y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES. El Comité Asesor de los Proyectos presentados a la EMB bajo el esquema de Asociación Público-Privada (APP) de Iniciativa Privada, tendrá las siguientes funciones:

- a. Emitir las observaciones y recomendaciones al Gerente General de la EMB frente a los análisis realizados en la evaluación de la Factibilidad a los Proyectos presentados a la EMB bajo el esquema de Asociaciones Público-Privada (APP) de Iniciativa Privada.
- b. Emitir concepto y/o recomendaciones respecto de la evaluación en etapa de Factibilidad de los Proyectos de Asociación Público-Privada de iniciativa privada, previo concepto emitido por el evaluador.
- c. Realizar el seguimiento al avance y desarrollo de la estructuración, contratación y ejecución de los proyectos APP de iniciativa privada que se presenten ante la EMB.

ARTÍCULO CUARTO: SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité Asesor de los Proyectos presentados bajo el esquema de Asociación Público-Privada (APP) de Iniciativa Privada de la EMB, será ejercida por la Oficina Asesora de Planeación, quien tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- 1) Citar a los miembros del Comité Asesor de los Proyectos presentados bajo el esquema de Asociación Público-Privada (APP) de Iniciativa Privada de la EMB.
- 2) Remitir junto con la citación, la información relacionada con los proyectos presentados bajo el esquema de Asociación Público-Privada (APP) de Iniciativa Privada, así como los conceptos emitidos por cada área de la Entidad o los emitidos por asesores y evaluadores, así como de las diferentes Entidades competentes, desde el ámbito de su competencia.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 141 DE 2025

"Por medio de la cual se conforma el Comité Asesor de los Proyectos presentados bajo el esquema de Asociaciones Público-Privada (APP) de Iniciativa Privada y se dictan otras disposiciones"

- 3) Consolidar la información y generar un concepto unificado para ser presentado como recomendación al Gerente General de la EMB para que este dentro del ámbito de sus competencias, adopte las medidas y tome las decisiones a que haya lugar.
- 4) Elaborar las actas de cada sesión del comité y ejercer la guarda de estas con sus respectivos soportes.
- 5) Hacer seguimiento a los compromisos establecidos en el marco del Comité y presentar su estado.
- 6) Las demás que le sean asignadas por el Comité Asesor de los Proyectos bajo el Esquema de Asociación Público-Privada (APP) de Iniciativa Privada de la EMB.
- 7) Crear, mantener y custodiar el archivo del comité.

ARTÍCULO QUINTO: SESIONES. El Comité Asesor para los Proyectos de Asociación Público-Privada (APP) de Iniciativa Privada de la EMB sesionará, de manera ordinaria, cuando sea convocado por la Secretaría Técnica o por solicitud de uno (1) de sus miembros.

La convocatoria a sesiones se hará mediante citación virtual a sus miembros, con tres (3) días de anticipación con la indicación de los temas a tratar, el orden del día y adjuntando la información que corresponde analizar para la sesión.

De igual forma, el Comité Asesor para los proyectos de asociación Público-Privada (APP) de Iniciativa Privada de la EMB podrá sesionar de manera extraordinaria, cuando sea convocado por la Secretaría Técnica, por solicitud de uno (1) de sus miembros.

La convocatoria a sesiones extraordinarias se hará mediante citación virtual a sus miembros, con un (1) día de anticipación, en caso de ser requerido y la indicación del tema a tratar.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 141 DE 2025

"Por medio de la cual se conforma el Comité Asesor de los Proyectos presentados bajo el esquema de Asociaciones Público-Privada (APP) de Iniciativa Privada y se dictan otras disposiciones"

Las sesiones del Comité Asesor de los Proyectos bajo el Esquema de Asociación Público-Privada (APP) de Iniciativa Privada de la EMB, podrán efectuarse en forma presencial o virtual siempre y cuando, exista comunicación simultánea o sucesiva. En dicho evento se utilizarán los medios tecnológicos que permitan acreditar las recomendaciones de las reuniones que se efectúen de manera no presencial dejando constancia de lo actuado por ese medio usando los medios necesarios para asegurar su autenticidad, conservación y consulta.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de mayo de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 **JOSE LEONIDAS
NARVAEZ
MORALES**
LEONIDAS NÁRVAEZ MORALES
Gerente General

Proyectó: Alexandra Bautista Beltrán- Contratista Gerencia Jurídica 
María Fernanda Esteban Sendoya- Profesional Gerencia Jurídica 

Aprobó: Priscila Sánchez Sanabria- Gerente Jurídica 
Javier Flechas-Gerente GIPPE 
Adriana Mazuera - Gerente Financiera 
Juan Francisco Arboleda Osorio- Gerente de Riesgos 